



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE TIENEN QUE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO SEXOLÓGICO, PSICOLÓGICO Y PSICOEDUCATIVO A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

I. OBJETO:

El objeto del servicio que se pretende contratar es la prestación, por parte de un profesional cualificado, de un servicio de asesoramiento personal a los estudiantes de la Universitat de València, que asuma el asesoramiento primario sobre problemas psicológicos, sobre dudas de tipo sexual y sobre dificultades académicas.

II. CONTENIDO DEL TIPO DE ASESORAMIENTO:

ASESORAMIENTO PSICOLÓGICO

Asesoramiento primario sobre problemas de cariz psicológico que condicionen la trayectoria académica de estudiantes de la Universitat de València cómo:

- a) Malestar personal: Estados de inseguridad, no aceptación, baja autoestima, depresión, estrés o duelo, y otras
- b) Trastornos de ansiedad: miedos, fobias, pánico y obsesiones
- c) Complejos de inferioridad o de cualquiera otro tipo
- d) Trastornos alimentarios
- e) Problemas de relación social, de pareja y conflictos familiares
- f) Trastornos neuróticos y psicóticos
- g) Drogodependencias, toxicomanías y adicciones
- h) Cualquier otro tipo de conflicto psicológico, con especial atención a los derivados de la actividad académica (falta de motivación, hábitos de estudio, concentración, actitudes negativas)

En la asesoría se realizará un primer nivel de intervención psicológica que incluirá los siguientes aspectos:

- a) Consejo y orientación
- b) Apoyo psicológico: escucha, aceptación y empatía
- c) Reestructuración cognitiva
- d) Desarrollo de técnicas de solución de problemas
- e) Desarrollo de habilidades sociales
- f) Técnicas de reducción del estrés
- g) Técnicas comportamentales

En caso de estudiantes con cuadros de sintomatologías graves, los estudiantes serán derivados a los servicios de salud pertinentes.



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

ASESORAMIENTO SEXOLÓGICO

Este servicio atenderá las consultas relacionadas con:

- a) Dudas y salud sexual
- b) Problemas o disfunciones de tipo sexual
- c) Problemas de identidad sexual
- d) Enfermedades de transmisión sexual
- e) Información sobre control de la concepción
- f) Aspectos relacionados con las relaciones afectivas, sexuales y de pareja

ASESORAMIENTO PEDAGÓGICO

En el ámbito pedagógico, se atenderán problemas de:

- a) Bajo rendimiento
- b) Falta de motivación por los estudios que se cursan: abandono y reubicación
- c) Desajustes en la autoexigencia y gestión del fracaso académico
- d) Dificultades de adaptación académica

Se ofrecerá ayuda y capacitación en:

- a) Adquisición de buenos hábitos de estudio
- b) Fomento de la autoestima
- c) Adquisición de estrategias y metodologías para el mejor rendimiento académico
- d) Capacitación para la expresión oral y en público
- e) Gestión de la motivación
- f) Gestión del tiempo. Planificación y organización del estudio
- g) Adquisición de estrategias para la toma de decisiones

III. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio se prestará de manera combinada en el domicilio del contratista y en las dependencias del Sedi.

Horario:

El horario será de 23 horas semanales entre mañanas y tardes, con la siguiente distribución:

MAÑANAS: martes y jueves, de 9 a 13 horas, para consultas de cariz psicoeducativo. Servicio prestado en dependencias del Sedi.

TARDES: martes, miércoles y jueves, de 16 a 21 horas, para consultas de cariz psicológico y sexológico. Servicio prestado en dependencias del contratista.

Medios humanos:

El servicio será prestado por profesionales titulados (licenciatura/grado) y especializados, con experiencia acreditada en el asesoramiento sexológico, psicológico y psicoeducativo.



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Seguimiento del contrato:

Tal y cómo se indica en las obligaciones del contratista, éste elaborará los informes pertinentes con la periodicidad y el formato acordado.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El servicio se prestará de enero a diciembre, excepto el mes de agosto

Además de la prestación del servicio en las condiciones que se exponen en este pliego de condiciones, será obligación del adjudicatario tramitar a la Delegación de Estudiantes un informe semestral (un informe de periodo comprendido de septiembre a enero y otro del periodo comprendido de febrero a julio) de la prestación del servicio donde se indique el número de consultas, el sexo, edad, tipo de demanda o asesoramiento y estudios que cursan los usuarios en la Universitat de València, así como a través de qué medio el usuario ha tenido noticias del servicio. Además, se presentará una evaluación anual del servicio prestado.

V. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento al efecto de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales. En virtud de ello:

1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.



- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Acreditación de la adhesión a estándares comúnmente admitidos en materia de seguridad o privacidad y cuando ello fuere posible exhibición de su certificación de cumplimiento. Se considerarán relevantes la serie de normas ISO/IEC 27000.
- Acreditación de que su personal ha sido debidamente formado o de contar con un delegado de protección de datos (data protection officer) en su plantilla.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.

b) Deberá facilitar, cuando se le requiera, la información necesaria para la redacción definitiva del citado contrato.

c) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le sea facilitado por la Universitat de València para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, fuera de las circunstancias y fines del citado contrato, ni una vez terminada la vigencia del mismo. Asimismo la utilización de su denominación oficial, marca o logotipo se limitará en su caso estrictamente al reconocimiento del llamado derecho moral autor en los términos fijados de mutuo acuerdo con la Universitat de València.

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivada del objeto del contrato, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de la Universitat de València, no pudiendo ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la previa autorización por escrito de la Universitat de València. Asimismo, en ningún caso podrá el adjudicatario explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Universitat de València.

Ello sin perjuicio de que la referida cesión de derechos no se extiende al derecho moral de autor, el cual por ley, es irrenunciable, teniendo derecho a ser mencionados como tales.

El adjudicatario se obliga a cumplir por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como respecto de cualquier otra licencia, -como Creative Commons, Safe Creative y equivalentes-, a la que pudieran estar sometidos los materiales utilizados para su prestación. Asimismo, exonerará a la Universitat de València de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los materiales o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

Si fuera necesario, el adjudicatario estará obligado, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones precisas. En caso de acciones dirigidas contra la Universitat



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

de València por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el adjudicatario para la ejecución del contrato, éste responderá ante la Universitat de València por el resultado de dichas acciones, estando obligado, además a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Universitat de València.

La Jefa del Servei d'Informació i Dinamització (Sedi)

Charo Álvarez Reguera



València, 27 de septiembre de 2017